

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

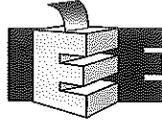
**Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés  
OFICIO IEE-P-167/2023**

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA  
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con la demarcación territorial que deberá aplicarse en la celebración de instrumentos de participación política en el estado de Chihuahua, específicamente revocación de mandato.

**ANTECEDENTES**

- 1. Demarcación vigente en el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo de clave INE/CG825/2015, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividía el estado de Chihuahua y la designación de sus respectivas cabeceras distritales, misma que estuvo vigente durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 2. Demarcación territorial de distritos locales en Chihuahua.** El treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo de clave INE/CG397/2022, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho ente público.
- 3. Solicitudes de implementación de instrumentos de participación política denominados revocación de mandato.** En fechas recientes, en términos de lo establecido en la Sección Quinta de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se han presentado ante este Instituto solicitudes ciudadanas a efecto de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

implementar instrumentos de participación política denominados revocación de mandato, en diversos municipios y un distrito electoral.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. De la entrada en vigor de la nueva demarcación.** El punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de clave INE/CG397/2022, se estableció lo siguiente:

***SEGUNDO.** Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

Cabe hacer la precisión que Proceso Electoral Local 2023-2024 dará inicio el primero de octubre del presente año, de conformidad con los artículos 61, numeral 1, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

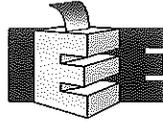
**SEGUNDA. Solicitudes de instrumentos de participación política.** Actualmente, este Instituto se encuentra en estudio el cumplimiento de los requisitos legales de las solicitudes referidas en los antecedentes, a efecto de pronunciarse respecto de la viabilidad o no de las mismas.

Al respecto, existe una solicitud de revocación de mandato en contra de una diputada local de un distrito electoral, demarcación electoral que fue modificada en el Acuerdo de clave INE/CG397/2022.

Ahora bien, tomando en cuenta los plazos establecidos en la normativa aplicable y de resolverse como procedente el instrumento referido, se prevé que, transcurridas las etapas previas a la jornada de participación, esta se celebrará durante en el mes de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, se

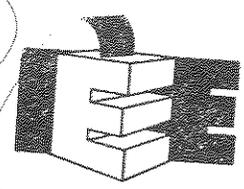
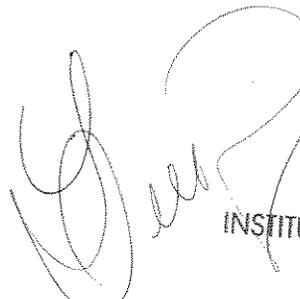
## CONSULTA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

- 1. De resultar procedente la solicitud de implementación de revocación mandato en el distrito electoral modificado, cuya jornada de participación probablemente se lleve a cabo en el mes enero de dos mil veinticuatro, ¿Debe utilizarse la demarcación territorial aprobada mediante acuerdo INE/CG397/2023?**

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON  
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E**

Con relación al oficio IEE-P-167/2023, asignado a esta Dirección Ejecutiva en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con el folio CONSULTA/CHIH/2023/4, por el que la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), expone y consulta lo siguiente:

*[...] existe una solicitud de revocación de mandato en contra de una diputada local **de un distrito electoral, demarcación electoral que fue modificada** en el Acuerdo de clave INE/CG397/2022.*

*Ahora bien, tomando en cuenta los plazos establecidos en la normatividad aplicable y de resolverse como procedente el instrumento referido, se prevé que, transcurridas las etapas previas a la jornada de participación, esta se celebrará durante el mes de enero de dos mil veinticuatro.*

*[...]*

*1. De resultar procedente la solicitud de implementación de revocación mandato **en el distrito electoral modificado**, cuya jornada de participación probablemente se lleve a cabo en el mes enero de dos mil veinticuatro, **¿Debe utilizarse la demarcación territorial aprobada mediante acuerdo INE/CG397/2023?**[...]"*

Al respecto, le comento que, si bien, la consulta está relacionada con la aplicación de delimitación de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua, el fondo de la misma no está vinculada directamente con las actividades de esta Dirección Ejecutiva, toda vez que se trata de una definición jurídica sobre un aspecto propio de los procesos de participación ciudadana a nivel estatal, por lo cual, esta Dirección no es el área competente para pronunciarse al respecto.

En tal virtud, se solicita atentamente que se encauce la presente consulta a la Dirección Jurídica de este Instituto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO**

**LIC. ALFREDO CID GARCÍA**

(Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral)

C.c.e.- Ing. Jesús Ojeda Luna – Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Para su conocimiento. Presente.  
ACG/MSIR/LEGF/BMM

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1980848  
HASH:  
C7D5850C21115A88B5B59B107415675C4DAF7AADD6B7FA  
4CE73F064A435EABC5